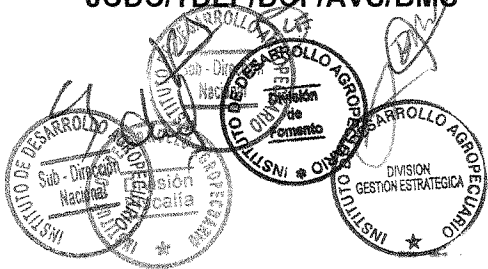


DIRECCION NACIONAL
FISCALIA 955521
JCDC/TDLP/DCF/AVS/BMS



DELEGA FACULTAD AL DIRECTOR DE LA REGION DEL MAULE PARA CELEBRAR CONVENIO QUE INDICA.

SANTIAGO, 17 AGO 2010

RESOLUCION EXENTA Nº 931 **VISTOS:** La Resolución Nº 1.600/2.008 de la Contraloría General de la República; el Memorándum Nº 325 de la Directora Regional de Indap de la Región del Maule, en que solicita la delegación de facultades para celebrar convenio de colaboración para el programa de Estaciones de Monta Equina con la Dirección General de Fomento Equino y Remonta del Ejército de Chile y las Municipalidades de Sagrada Familia, San Javier, Colbún y Longaví ; demás antecedentes acompañados ; y las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley Nº 18.910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario, modifica por la Ley Nº 19.213.

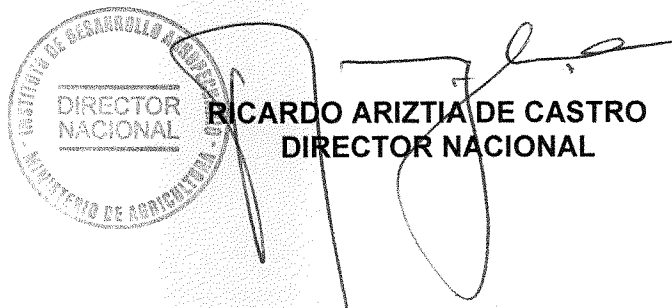
RESUELVO:

Delégase a la Directora de la Región del Maule, la facultad para suscribir, en representación de INDAP, los convenios de colaboración para el programa de Estaciones de Monta Equina con la Dirección General de Fomento Equino y Remonta del Ejército de Chile, y las Municipalidades de Sagrada Familia, San Javier, Colbún y Longaví

Para el cumplimiento de los objetivos trazados en cada uno de los convenios, Indap se compromete a entregar a cada Municipalidad la suma total de \$ 2.910.600, para la contratación del Médico Veterinario, cuidador del potro y para la confección de un letrero informativo de la estación de monta. Dichos recursos entregados deberán ser rendidos por los Municipios de conformidad con la resolución Nº 759 de 2.003 de la Contraloría General de la República.

Los recursos necesarios para la ejecución de este programa en la Región del Maule, asciende a un total de \$ 11.642.400, y se encuentran disponibles según modificación presupuestaria en la asignación 2401407, código 251, de conformidad con el Memorandum Nº 223, de 26 de Julio de 2.010 del Subdirector Nacional de Indap.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


RICARDO ARIZTIA DE CASTRO
DIRECTOR NACIONAL

Lo que transcribo a Ud.,

Encargado Oficina de Partes y Archivo.

TRANSCRIBASE A: DIRECCION NACIONAL, SUBDIRECCION NACIONAL, DIVISIONES DE: FISCALIA, ADMINISTRACION Y FINANZAS, FOMENTO, GESTION ESTRATEGICA, DIRECCION VIII REGION, OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO.



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, LA DIRECCIÓN GENERAL DE
FOMENTO EQUINO Y REMONTA DEL EJÉRCITO DE CHILE Y LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ**

En Talca, a **XX de XXXXX de 2010**, entre la Dirección General de Fomento Equino y Remonta del Ejército de Chile, RUT N°... representada para estos efectos por su Director General, Coronel Max Piraino Lyon, ambos con domicilio en Manuel Rivas Vicuña 365, Estación Central, en adelante la DGFER, la Ilustre Municipalidad de Longaví, RUT N° **69.130.600-3**, representada por su Alcalde don **Cristian Enrique Menchaca Pinochet**, cédula de identidad N° **7.911.507-K** ambos con domicilio en **Uno Oriente N° 224 de Longaví** en adelante la Municipalidad y el Instituto de Desarrollo Agropecuario, Región del Maule, RUT N° 61.307.000 - 1 representado por su Directora Regional doña Ingrid Saavedra Hernández RUT N° 7.936.770 - 2, ambos con domicilio en San Pablo 785, Talca, en adelante INDAP, han acordado celebrar el siguiente Convenio de Colaboración:

Considerando:

1. Que el Instituto de Desarrollo Agropecuario, en adelante INDAP tiene como misión promover condiciones, generar capacidades y apoyar con acciones de fomento, el desarrollo productivo sustentable de la Agricultura Familiar Campesina (AFC) y sus organizaciones .
2. Que el Ejército de Chile, a través de la Dirección General de Fomento Equino y Remonta, en virtud de las misiones que le asigna el D.F.L. N° 192 del 17 de Julio de 1953, está desarrollando el Plan de Fomento para la Agricultura, con el objeto de favorecer social y económicamente a un amplio sector agrícola del país, conformado por pequeños y medianos agricultores.
3. Que dicho Plan de Fomento para la Agricultura, se expresa y tiene como objetivo principal, provocar el Fomento de los Equinos en el país, y en especial el mejoramiento de los equinos de trabajo de los agricultores antes mencionados, utilizando los reproductores fina sangre de tiro de propiedad del Ejército - DGFER.
4. Que las Municipalidades, de acuerdo a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 1° establece que la administración local de cada comuna o agrupación de comunas que determine la ley reside en una Municipalidad. Que ellas son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.
5. Que en el artículo 4°, letra d) de la referida Ley Orgánica, las Municipalidades en el ámbito de su territorio podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo.
6. Que el INDAP tiene especial interés en establecer alianzas con organismos e instituciones que trabajan en los sectores rurales donde debe desarrollarse y apoyarse a los productores de la AFC.

Acuerdan:

PRIMERO:

Las instituciones convienen en aunar sus esfuerzos, para lograr el mejoramiento de los equinos de trabajo de los productores del sector rural, en especial de la Agricultura Familiar Campesina (AFC), a través de colocar al servicio de este objetivo los recursos y potencialidades de cada una de las instituciones.

SEGUNDO:

Las Regiones y Comunas en las cuales se realizará esta acción son las siguientes: Región del Maule, Comunas correspondientes a Colbún, Longaví, Sagrada Familia y San Javier.

TERCERO:

Para lograr este objetivo es necesario implementar Estaciones de Monta en las Regiones y Comunas que se integren al Plan de Mejoramiento Equino, para lo cual se requerirá de la Estación de Monta, su implementación y el financiamiento de las necesidades que demande.

CUARTO: IMPLEMENTACIÓN ESTACIÓN DE MONTA

La Estación de Monta requerirá de la siguiente implementación:

Infraestructura : Una pesebrera adecuada para el reproductor, un potrerillo anexo para ejercicio y pastoreo del reproductor, corral y manga para el manejo de la hembra equina y/o potro, una bodega de forraje, un bebedero, jáquimas, trabas, balde, vendas, botiquín y un embarcadero de ganado.

Personal : Un Médico Veterinario, responsable del manejo técnico y administrativo de la Estación de Monta, un cuidador idóneo para el manejo y vigilancia del reproductor, que incluye aseo y presentación en forma permanente durante el período de actividad de la Estación de Monta.

Publicidad : Se instalará un letrero en la vía pública, cercano a la Estación de Monta.

QUINTO:

Con el objeto de asegurar el éxito de este Plan, se capacitará a los productores interesados en participar, en materias de manejo reproductivo de la yegua.

SEXTO: COMPROMISO DE LAS PARTES

La Ilustre Municipalidad de Longaví se compromete a:

1. Aportar con el terreno necesario para la construcción de la Pesebrera, el patio de ejercicio y alimentación, el financiamiento para los materiales de construcción de la pesebrera y patio de ejercicio, y el 50% del valor del concentrado para la alimentación del reproductor.
2. Administrar los recursos aportados por INDAP como fondos de terceros, rindiendo



gastos conforme a lo dispuesto en la Resolución Nro. 759 del 23 de diciembre de 2003 de la Contraloría General de la República, que fija "Las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas", las cuales se harán con la siguiente periodicidad:

- I. Informes mensuales de la administración de los recursos entregados por el presente Convenio a la Dirección Regional de INDAP del Maule.
- II. Rendición final de gastos, la que deberá entregar a la fecha de la finalización de la temporada del presente Convenio a la Dirección Regional de INDAP del Maule.

La Dirección General de Fomento Equino y Remonta se compromete a:

1. Poner a disposición de este Convenio, sin costo alguno, los Reproductores fina sangre de razas de tiro (Bretón de Montaña, Percherón, Belga Ardanés, y Hackney donde se solicite), de su propiedad, los que entrega, de acuerdo a la elección que de alguna de las razas se haga, puestos en las Estaciones de Monta que se implementen en las Regiones y Comunas que se indicarán. Estos reproductores serán entregados con despalme y herraje al día, tratamiento antiparasitario (interno y externo) y golpe vitamínico completo.
2. Retirar y/o trasladar los Reproductores desde estas Estaciones de Monta hasta sus Haras o lugar de destino.
3. Entregar una pauta del manejo y alimentación del Reproductor, a fin de asegurar su adecuado cuidado y mantenimiento, solicitando la información pertinente que requiera para su uso institucional.

INDAP se compromete a:

- Apoyar que se realicen los exámenes clínicos y del aparato reproductivo a las hembras que serán cubiertas por los reproductores, así como también velar por mantener en buen estado de salud al Reproductor, controlar la labor del cuidador del Potro, y llevar los cuadernos de monta y registros que sean necesarios para asegurar el buen funcionamiento del Plan y la Estación de Monta.
- Convocar a los productores, interesados en participar en el Programa, para realizar una capacitación.
- Asegurar que se efectúe una debida difusión con material publicitario y letreros que identifiquen el Programa.
- Lograr los acuerdos con las Municipalidades respectivas, para elaborar los contratos en los que se explicitarán las obligaciones de las partes y los productores que participarán.
- Supervisar las Estaciones de Monta y el trabajo de las Municipalidades.
- Coordinar las actividades en conjunto con la DGFER y la Municipalidad para el establecimiento, funcionamiento y mantención de la Estación de Monta.
- Transferir a las Municipalidades participantes los recursos necesarios para asegurar las responsabilidades institucionales, los que ascienden a la suma de **\$2.910.600.-** que será desglosada de la siguiente manera:
 - I. Contratación de Médico Veterinario (septiembre 2010 – enero de 2011), **\$1.970.600.-**
 - II. Contratación del cuidador del reproductor (septiembre 2010 – enero de 2011), **\$ 900.000.-**
 - III. Confección y colocación del letrero, **\$40.000.-**

SÉPTIMO: INFORMES

El Médico Veterinario emitirá un informe mensual del funcionamiento de la Estación de Monta, que contenga entre otros antecedentes, resultados de la capacitación a los Productores, informe del estado de las montas, los informes que serán solicitados por la DGFER, y el informe final de todas las actividades y resultados medibles realizados en el período de monta. El Médico Veterinario será contratado por la



Municipalidad y deberá enviar los informes a la Dirección Regional de INDAP, Departamento de Fomento, en tres copias, una de ellas será remitida a INDAP Central, Departamento de Mercado y otra a la DGFER.

OCTAVO: VIGENCIA

El presente convenio se extenderá hasta enero de 2011, sujeto a la disponibilidad presupuestaria de INDAP, y comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, pero los recursos que se entregarán a la I. Municipalidad de Longaví cubrirán el periodo comprendido entre Septiembre de 2010 a Enero de 2011.

NOVENO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO: PERSONERÍA

La personería de la Directora Regional de INDAP VII Región consta en la Resolución N° 211 de fecha 01 de junio de 2010 del Director Nacional de INDAP.

La facultad de la Directora Regional de INDAP para suscribir el presente Convenio consta en la **Resolución Exenta. N° XXXXXXXXXXXX.... (solicitar a Santiago)**

La personería de la Dirección General de Fomento Equino y Remonta del Ejército de Chile, consta en Resolución MDN. SSG Depto II / 1 N° 1340/147 de 19 de Noviembre de 2009.

La personería de la I. Municipalidad de Longaví consta en **Decreto Alcaldicio N° 860 del 6 de diciembre de 2008.**

**INSTITUTO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
LONGAVÍ**

**Ingrid Saavedra Hernández
Directora INDAP
Séptima Región**

**Cristian Enrique Menchaca Pinochet
Alcalde I. Municipalidad de
Longaví**

**DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO
EQUINO Y REMONTA**

**Coronel Max Piraino Lyon
Director General de Fomento Equino y Remonta
Ejército de Chile**

